

causat un verdader desastre, y en altres s' han vist obligats á ressebrar els blats.

Els frets tarts que s' han fet sentir en una gran part de l' Europa han acabat al establirse un régime de plujas bastant comunas del present mes.

En nostre país també sufrirem las conseqüencias d' aquest sobtat descens de temperatura, encara que potser una vegada ben mirat, no ab la proporció que 'ns creyam perjudicats.

Emissió d' obligacions de la Cámara

La Comissió nombrada en la reunió de propietaris de la Cámara del Vallés que tingué lloch en el local del Institut Agricol Catalá de Sant Isidro, composta de don Salvador Dachs, D. Joan de D. Trias, y el Sr. Marqués de Santa Isabel, ha redactat, y la Junta directiva de la Cámara ha aprovat, las condicions baix las quals se fá la emissió de cinch centas obligacions de valor cent pessetas cada una. La corresponent escriptura ja está firmada y la llista de suscripció molt adelantada; tenint la satisfacció de poder anunciar que hi van prenent part els principals propietaris de tota la Comarca, ab lo que donan una prova del interés que's prenen per la bona marxa y desenrotllo de la Cámara Agrícola, que 's com si diguessim per els interessos morals y materials de la Comarca Vallesana.

Heus aquí las condicions:

«1.^a Las obligaciones serán nominativas.

2.^a No podrá fraccionarse el capital que representa cada obligación. Si una obligación viniere á parar á la propiedad indivisa de diferentes personas, la obligación se pondrá á nombre de una sola de éstas, única con quien se entenderá y contraerá la Cámara las responsabilidades correspondientes á la obligación respectiva. Esta persona la indicarán por mayoría de votos los co propietarios, y mientras no se reuna éste en acuerdo ó no se comunique el nombre de la persona titular de la obligación, así el importe de sus dividendos, como en caso de amortización el capital, quedarán depositadas en la Cámara Agrícola.

3.^a Las obligaciones se ofrecerán preferentemente á todos los individuos de la Cámara y si hubiese sobrante de obligaciones podrán éstas colocarse en manos de personas ó entidades que no pertenezcan á dicha Cámara.

4.^a La Junta directiva de la Cámara llevará un registro de los poseedores de obligaciones en el cual se anotarán las inscripciones, cesiones, trasposos ú otra forma legal de adquisición y la amortización de las respectivas obligaciones cuando sean amortizadas; no entendiéndose válida la adquisición hasta tanto que conste en el registro citado. Estos trasposos podrán hacerse gratuitamente ó por el precio que las partes estimen oportuno, pero deberán hacerse pura y absolutamente, ex-